ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza nº 10

Plaza DEL TURNO DE OFICIO, 1 , 46013, València, Tlfno.: 961929019, Fax: 961929319, Correo electrónico: vapi10_val@gva.es

N.I.G: 4625042120240034138
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 928/2024. Negociado: 8
Materia: Otras cuestiones de dº hipotecario y registral

Demandante D./Dª.CAIXABANKSACESION , AP OXYGEN BIDCO SARL y MICHAEL DESCALZO IRANZO
Abogado/a: , PATRICIA BLASCO ALVENTOSA y JOSE VICENTE GOMEZ TEJEDOR
Procurador/a: , SILVIA LOPEZ MONZO y JOSE SAPIÑA BAVIERA

Demandado D./Dª.JESUS VERDEJO COLMENERO HERENCIA YACENTE

AUTO

Juez: D./Dª.JUAN CARLOS ARTERO MORA
En València, a veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este proceso de ejecución seguido entre AP OXYGEN BIDCO SARL, parte ejecutante, y D./D.ª JESUS VERDEJO COLMENERO HERENCIA YACENTE, parte ejecutada, D./D.ª MICHAEL DESCALZO IRANZO ha presentado escrito en el que solicita ocupar la posición procesal de la parte ejecutante en su condición de sucesor/a inter vivos de dicha parte.

Para acreditar la sucesión, ha aportado documental que queda incorporada al procedimiento.

GENERALITAT VALENCIANA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 540 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) autoriza que pueda despacharse o continuarse también la ejecución a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo, o frente al que se acredite ser sucesor de quien en el título aparezca como ejecutado.

Para acreditar la sucesión exige el apartado 2 de dicho precepto que se presenten los documentos fehacientes en que aquélla conste, y que, además, sean suficientes a juicio del tribunal a los efectos pretendidos por concurrir los requisitos exigidos para su validez. Si la documentación aportada no fuera

Código Seguro de verificación ES891J00003912-YQYQ1X3HBD6M3RX33C51H17H383C51H17H38TE51.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES891J00003912-YQYQ1X3HBD6M3RX33C51H17H383C51H17H38TE51
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS ARTERO MORA		FECHA HORA	23/03/2026 13:24:46
ID.FIRMA	idFirma	ES891J00003912-YQYQ1X3HBD6M3RX33C51H17H383C51H17H38TE51	PÁGINA	1/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

fehaciente o el tribunal no la considera suficiente, deberá resolverse lo que proceda tras oír a las partes.

Segundo.- En este caso procede acordar la sucesión.

PARTE DISPOSITIVA

Se accede a lo solicitado por D./D.ª MICHAEL DESCALZO IRANZO y se acuerda que, en lo sucesivo, la ejecución continúe entre las siguientes partes:

Ejecutante: D./D.ª MICHAEL DESCALZO IRANZO
Ejecutada: D./D.ª JESUS VERDEJO COLMENERO HERENCIA YACENTE

Notifíquese la sucesión a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, S.A. con el número ES5500493569920005001274, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

GENERALITAT VALENCIANA

Lo acuerda y firma el Juez.

JUEZ

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación ES891J00003912-YQYQ1X3HBD6M3RX33C51H17H383C51H17H38TE51.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES891J00003912-YQYQ1X3HBD6M3RX33C51H17H383C51H17H38TE51
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS ARTERO MORA		FECHA HORA	23/03/2026 13:24:46
ID.FIRMA	idFirma	ES891J00003912-YQYQ1X3HBD6M3RX33C51H17H383C51H17H38TE51	PÁGINA	2/3

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES891J00003912-YQYQ1X3HBD6M3RX33C51H17H383C51H17H38TE51.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES891J00003912-YQYQ1X3HBD6M3RX33C51H17H383C51H17H38TE51
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS ARTERO MORA		FECHA HORA	23/03/2026 13:24:46
ID.FIRMA	idFirma	ES891J00003912-YQYQ1X3HBD6M3RX33C51H17H383C51H17H38TE51	PÁGINA	3/3